

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

1
Resolución N° 8073/2018

Dispónese que los productores agropecuarios que dispongan certificados de crédito tipo A en moneda nacional, originados en la actividad agropecuaria y emitidos antes del 30 de junio de 2018, podrán cederlos a los proveedores de bienes y servicios que se detallan.

(4.464*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 4 de setiembre de 2018

VISTO: el Decreto N° 250/018 de 20 de agosto de 2018.

RESULTANDO: que el mencionado decreto establece que la Dirección General Impositiva podrá autorizar la cesión de certificados de crédito emitidos para la cancelación de obligaciones tributarias propias de los productores agropecuarios, a favor de determinados sujetos pasivos, en tanto hayan sido emitidos con anterioridad al 30 de junio de 2018.

CONSIDERANDO: conveniente autorizar la cesión de los referidos certificados, así como establecer un mecanismo simplificado a los efectos de materializar la misma dentro del plazo previsto en el citado decreto.

ATENTO: a lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

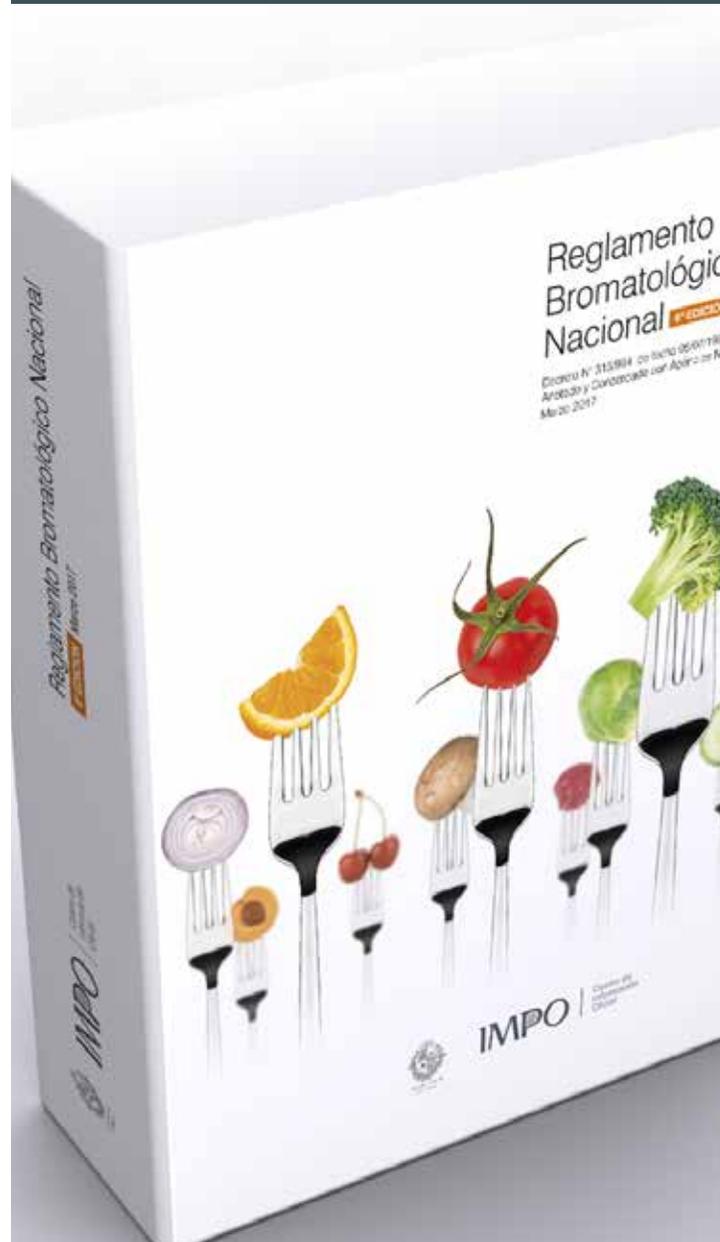
- 1) Los productores agropecuarios que dispongan certificados de crédito tipo A en moneda nacional, originados en la actividad agropecuaria, y emitidos con anterioridad al 30 de junio de 2018, podrán cederlos a los siguientes proveedores de bienes y servicios:
 - a) Bancos;
 - b) Entes Autónomos y Servicios Descentralizados;
 - c) Empresas Aseguradoras.

La referida cesión se materializará a través de la sustitución de dichos certificados por certificados de crédito tipo C para uso exclusivo con los referidos proveedores.

El monto máximo a ceder por productor agropecuario no podrá superar los \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos).

- 2) El plazo para presentarse a tramitar la cesión de los certificados a que refiere el numeral anterior vencerá el 28 de febrero de 2019.
- 3) Publíquese en el Diario Oficial, insértese en el Boletín Informativo y en la página Web. Cumplido, archívese.
Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

Bromatológico



Reglamento Bromatológico Nacional
(Decreto N° 315/994 y normas
complementarias) **Ed. 2017**

Libro \$ 939

ePub \$ 438

impo@impo.com.uy